



Asamblea General

Distr. general
20 de abril de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 123 del programa

Gestión de los recursos humanos**Armonización de las condiciones de servicio****Informe del Secretario General***Resumen*

Este informe se presenta en cumplimiento de la petición formulada en la resolución 61/244 de la Asamblea General, en que se pedía al Secretario General que presentara un amplio informe sobre la cuestión de la armonización de las condiciones de servicio sobre el terreno. En él también se examinan las observaciones formuladas por la Comisión de Administración Pública Internacional en su informe “Condiciones de servicio sobre el terreno: dotación de personal para las misiones sobre el terreno: examen de las prestaciones de los funcionarios de contratación internacional que prestan servicios en lugares de destino en que no pueden estar acompañados por sus familiares a cargo”.



I. Introducción

1. En su resolución 60/1 (párr. 162), “Documento Final de la Cumbre Mundial 2005”, la Asamblea General reafirmó la función del Secretario General como más alto funcionario administrativo de la Organización y le pidió que sometiera a su examen propuestas relativas a las condiciones y las medidas necesarias para que éste pudiera cumplir con eficacia sus funciones directivas. Inicialmente el Secretario General presentó las propuestas en su informe titulado “Invertir en las Naciones Unidas: en pro del fortalecimiento de la Organización en todo el mundo” (A/60/692 y Corr.1). La propuesta de nuevo marco de recursos humanos se detalló en mayor profundidad en su informe titulado “Invertir en el personal” (A/61/255, A/61/255/Add.1 y Corr.1), tras la celebración de extensas consultas con el personal directivo, los funcionarios, incluido el Comité de Coordinación entre el Personal y la Administración (CCPA), y los fondos y programas de las Naciones Unidas, y en el contexto de la Red interinstitucional de Recursos Humanos.

2. Uno de los elementos del nuevo marco de recursos humanos es la propuesta del Secretario General de mejorar las condiciones de servicio sobre el terreno para satisfacer las necesidades de una Organización cada vez más basada en el terreno, armonizando las condiciones de servicio del personal de la Secretaría sobre el terreno con las de los fondos y programas de las Naciones Unidas.

3. La Asamblea General examinó las propuestas del Secretario General durante su sexagésimo primer período de sesiones. Observando que la Comisión de Administración Pública Internacional había creado un grupo de trabajo para examinar las condiciones de servicio de los funcionarios de contratación internacional que prestaban servicios en lugares de destino en que no podían estar acompañados por sus familiares a cargo, la Asamblea tomó nota de las propuestas del Secretario General y le pidió que le presentara, en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo primer período de sesiones, un amplio informe sobre la cuestión, incluidas las posibles consecuencias financieras¹.

4. Tras el examen de su grupo de trabajo, la CAPI presentó a la Asamblea General recomendaciones para un enfoque armonizado dentro del sistema de las Naciones Unidas². El presente informe también se refiere a esas recomendaciones.

II. Antecedentes y fundamentos del cambio

5. En los últimos 60 años, el papel de las Naciones Unidas ha ido variando para adaptarse a la evolución política, económica y social experimentada en todo el mundo. Sin embargo, aunque sus operaciones se han ampliado, especialmente sobre el terreno, para las condiciones de servicio la Organización sigue empleando enfoques tradicionales creados en un momento en que sus actividades se llevaban a cabo principalmente en lugares de destino en que había sedes o en oficinas permanentes.

¹ Resolución 61/244, sección VII, párr. 5.

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 30* (A/61/30).

6. En el decenio de 1990, las Naciones Unidas experimentaron una demanda sin precedentes de operaciones de mantenimiento de la paz, y se establecieron varias misiones importantes que incrementaron de forma espectacular el personal sobre el terreno. En aquel momento, se pensó que el aumento del volumen de las actividades de mantenimiento de la paz sería temporal. El sistema de remuneración para los nombramientos de duración limitada de la serie 300 estaba orientado al empleo en puestos no considerados de carrera y se diseñó para reducir al mínimo las necesidades administrativas y permitir la rápida contratación de un gran número de funcionarios. Las nuevas misiones que se establecían solían designarse misiones “especiales”, no aptas para familias, en que se pagaban dietas por misión en vez de un ajuste por lugar de destino, prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles y primas de asignación.

7. Con los años se fueron realizando gradualmente varias modificaciones a los nombramientos de la serie 300. En 1997 se concedió una licencia de recuperación al personal civil de contratación internacional que prestara servicios en misiones especiales (no aptas para familias), para proporcionar a los funcionarios un alivio temporal de la grave tensión impuesta por esas misiones. Se mejoraron los derechos a vacaciones anuales y licencia por maternidad y se ajustaron a los aplicables en el marco de los nombramientos de la serie 100. Más tarde se modificó la prestación por servicios de forma que incluyera un elemento familiar, para dar a los familiares la posibilidad de tener cobertura de seguro médico y para que los funcionarios con contratos de la serie 300 tuvieran la posibilidad de participar en el plan de seguro de vida colectivo de las Naciones Unidas.

8. Aunque con esas medidas se pretendía mejorar las condiciones de servicio del personal sobre el terreno, lo que se consiguió fue una proliferación de soluciones ad hoc y una falta de equidad en el trato dado a los funcionarios. Las medidas se han tornado engorrosas y difíciles de administrar, en detrimento del fin perseguido: simplicidad administrativa.

9. Además, las condiciones de servicio que ofrece la Secretaría de las Naciones Unidas al personal que presta servicios en los lugares de destino más difíciles siguen siendo menos favorables que las que ofrecen los fondos y programas a su personal que, cada vez con mayor frecuencia, trabaja hombro con hombro con el personal de la Secretaría. Para remediar esta situación, el Secretario General propuso en su informe sobre la inversión en el personal (A/61/255) armonizar las condiciones de servicio del personal de la Secretaría con las del personal de los fondos y programas.

10. En la adición al informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2006³, la Comisión también recomendó abandonar el uso de los nombramientos de la serie 300 en lugares de destino no aptos para familias, puesto que la remuneración total no estaba armonizada con la del régimen común. Siguiendo las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional, la Secretaría ha revisado sus propuestas sobre la armonización de las condiciones de servicio en los lugares de destino no aptos para familias con el fin de incluir lo siguiente:

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/61/30/Add.1)*.

- a) Aplicación del régimen de operaciones especiales a todos los lugares de destino no aptos para familias que se encuentren en fase III de seguridad o en fases superiores;
- b) Sustitución de la licencia de recuperación ocasional por el viaje con fines de descanso y recuperación;
- c) Abandono de los nombramientos de la serie 300 en lugares de destino no aptos para familias.

III. Designación de lugares de destino como aptos para familias

11. En el informe del Secretario General sobre la inversión en el personal (A/61/255) se explicaba cómo, a partir del decenio de 1990, las nuevas misiones que se establecían eran designadas automáticamente misiones “especiales”, no aptas para familias. Como ya se ha explicado anteriormente, las condiciones de servicio de las misiones “especiales” disponen que el personal reciba dietas por misión en vez de un ajuste por lugar de destino, primas de asignación, un envío de efectos personales, prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles y un subsidio de alquiler. En las misiones especiales no se permite la presencia de familiares, independientemente de que la fase de seguridad en dicho lugar pudiera permitirlo. En muchos casos, destinos que para el personal de los organismos, fondos y programas eran aptos para familias no lo eran, sin embargo, para el personal de las operaciones de paz de las Naciones Unidas. Además, la remuneración total del personal de las operaciones de paz de las Naciones Unidas no estaba armonizada con el régimen común y no preveía ninguna remuneración adicional para el mantenimiento de una residencia separada de la zona de la misión para los familiares a cargo del funcionario.

12. En su examen de las prestaciones de los funcionarios de contratación internacional que prestan servicios en lugares de destino no aptos para familias, la Comisión de Administración Pública Internacional recomendó armonizar los criterios empleados para la designación de las operaciones de paz de las Naciones Unidas como aptas o no aptas para familias con los criterios empleados por el régimen común de la Organización. Siguiendo esa recomendación, la Secretaría armonizará los criterios empleados para designar los lugares de destino como aptos o no aptos para familias en función de la fase de seguridad establecida por el Departamento de Seguridad y el enfoque utilizado por el Comité interinstitucional para los lugares de destino de la Red de Recursos Humanos de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación. Como resultado, las siguientes 12 operaciones de paz especiales de las Naciones Unidas, que en la actualidad se consideran no aptas para familias, pasarían a considerarse aptas para familias:

<i>Misión</i>	<i>Fase de seguridad</i>	<i>Personal del cuadro orgánico</i>	<i>Personal del SM, el SS y SG^a</i>	<i>Total^b</i>
BONUCA	II	13	14	27
CIINU ^c	II	36	53	89
MINUEE	II	52	99	151
MINURSO	I	20	83	103
MONUC	II	387	553	940
UNMIN	II	14	1	15
UNMIS	II	391	460	851
UNMIT	II	60	101	161
UNOGBIS	II	6	3	9
UNOMIG	I	28	71	99
UNPOS	I	14	3	17
UNTOP	I	9	1	10
Total		1 030	1 442	2 472

Abreviaturas: SM = Servicio Móvil; SS = Servicio de Seguridad; SG = servicios generales.

Misiones: BONUCA (Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana), CIINU (Comisión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas), MINUEE (Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea), MINURSO (Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental), MONUC (Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo), UNMIN (Misión política de las Naciones Unidas en Nepal), UNMIS (Misión de las Naciones Unidas en el Sudán), UNMIT (Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste), UNOGBIS (Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau), UNOMIG (Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia), UNPOS (Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia), UNTOP (Oficina de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Tayikistán).

^a Personal de servicios generales de contratación internacional.

^b Ocupación de los puestos reflejada en los datos estadísticos sobre la plantilla al 31 de enero de 2007.

^c Para más información acerca de la Comisión, véase el párrafo 13.

13. La Secretaría pretende modificar la designación de 11 de esas 12 operaciones de paz, de misiones especiales a lugares de destino aptos para familias. La designación de la Comisión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas no se modificaría: aunque su sede está situada en Beirut, que se encuentra en fase II de seguridad, los funcionarios que prestan servicios en la Comisión están sujetos a medidas de seguridad especiales, entre ellas el alojamiento obligatorio en un hotel seguro. Estas restricciones en materia de seguridad no permitirían la presencia de familiares del personal de la Comisión en el lugar de destino hasta que las condiciones de seguridad hicieran posible un cambio en el estatuto. Se pagaría un subsidio mensual ampliado de evacuación en función de los familiares con derecho a ello, de conformidad con las disposiciones de seguridad establecidas.

14. El mandato de la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos finalizó el 31 de marzo de 2007; lo único que queda de esa Oficina es un equipo de liquidación. Su estatuto tampoco se modificará; no resultaría práctico ni rentable hacerlo en este momento.

IV. Régimen de operaciones especiales en lugares de destino no aptos para familias

15. En la actualidad, con el régimen de operaciones especiales que aplican los fondos y programas, se designa como lugar de asignación administrativa una localidad próxima al lugar de destino no apto para familias que cuente con servicios médicos, educacionales y de vivienda apropiados. Con este régimen, el funcionario recibe la misma remuneración y las mismas prestaciones que las que se otorgan habitualmente al personal del cuadro orgánico de contratación internacional asignado a lugares de destino aptos para familias.

16. La Comisión de Administración Pública Internacional recomendó abandonar los nombramientos de la serie 300 y de la serie 100 para misiones específicas y que el modelo de régimen de operaciones especiales se hiciera extensivo a todas las organizaciones del régimen común para armonizar las condiciones de servicio. También recomendó que el régimen de operaciones especiales usara exclusivamente el lugar de asignación administrativa como base de las prestaciones otorgadas a los funcionarios que prestaran servicios en lugares de destino no aptos para familias.

17. En la actualidad, las siguientes ocho misiones especiales de fase III de seguridad o superior, no aptas para familias, serían consideradas misiones no aptas para familias a las que se aplicaría el régimen de operaciones especiales:

<i>Misión</i>	<i>Fase de seguridad</i>	<i>Lugar de asignación administrativa</i>	<i>Personal del cuadro orgánico</i>	<i>Personal del SM, el SS y SG^a</i>	<i>Total</i>
BINUB	III	Nairobi	83	137	220
MINUSTAH	III	Santo Domingo	186	245	431
ONUCI	III	Dakar	153	218	371
UNAMA	III	Islamabad	125	90	215
UNAMI	IV	Ammán	110	143	253
UNIOSIL	III	Dakar	35	38	73
UNMIK	III	Belgrado	260	234	494
UNMIL	III	Dakar	245	279	524
Total			1 197	1 384	2 581

Abreviaturas: SM = Servicio Móvil; SS = Servicio de Seguridad; SG = servicios generales.

Misiones: BINUB (Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi), MINUSTAH (Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití), ONUCI (Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire), UNAMA (Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán), UNAMI (Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq), UNIOSIL (Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona), UNMIK (Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo), UNMIL (Misión de las Naciones Unidas en Liberia).

^a Personal de servicios generales de contratación internacional.

18. El régimen de operaciones especiales se aplicaría a todas esas misiones, a excepción de la UNMIK. El estatuto de la UNMIK no se modificará debido a la incertidumbre existente actualmente en torno a la continuación de su mandato.

V. Armonización de las licencias de descanso

19. En su informe sobre la inversión en el personal (A/61/255), el Secretario General proponía sustituir el régimen de licencias de recuperación aplicado a las operaciones sobre el terreno de las Naciones Unidas por el régimen de descanso y recuperación de los fondos y programas. Siguiendo la recomendación de la Comisión de Administración Pública Internacional, se pagarían viajes con fines de descanso a destinos acordados y sólo se pagarían dietas en relación con licencias de descanso en casos excepcionales, cuando la Organización no pudiera facilitar el viaje ni hacer preparativos para que el funcionario se trasladara al lugar aprobado de descanso y recuperación.

20. La sustitución del régimen de licencias de recuperación por el régimen de descanso y recuperación podría aplicarse a todas las misiones que reunieran los requisitos necesarios con efecto inmediato a partir de la fecha de aprobación por la Asamblea General de la propuesta del Secretario General y la decisión de la Comisión de Administración Pública Internacional. En el cuadro 3 del anexo figuran los lugares de destino para los que se autorizan licencias de recuperación.

VI. Calendario de aplicación

21. La armonización de las condiciones de servicio del personal en misiones no aptas para familias se realizaría en dos fases. En la primera fase se designarían como lugares de destino aptos para familias las misiones en fase II de seguridad o inferior y se introducirían las licencias de descanso y recuperación en todos los destinos que reunieran los requisitos necesarios para ello. En la segunda, empezaría a aplicarse el régimen de operaciones especiales a todos los lugares de destino no aptos para familias en fase III de seguridad o superior.

A. Lugares de destino aptos para familias

22. En un principio, las misiones citadas en el párrafo 12 se designarían como lugares de destino aptos para familias. Los nombramientos de los funcionarios que prestasen servicios en esos lugares de destino pasarían a realizarse con arreglo a la serie 100 en vez de a la serie 300, de conformidad con las políticas de la Organización sobre el uso de nombramientos de la serie 300 y a las recomendaciones formuladas por la Comisión de Administración Pública Internacional en la adición a su informe correspondiente a 2006³.

23. Se examinarían los acuerdos sobre el estatuto de las misiones y sobre el estatuto de las fuerzas con los países receptores y se modificarían, según procediera, para permitir la presencia de familiares en los lugares de destino. También habría que modificar las condiciones de servicio de los Voluntarios de las Naciones Unidas que actualmente prestan servicios en misiones especiales que pasarían a ser lugares de destino aptos para familias. Está previsto poder tomar todas las medidas jurídicas y prácticas necesarias para cambiar la designación de una misión especial a lugar de destino apto para familias en un plazo de seis meses.

B. Lugares de destino no aptos para familias

1. Primera fase

24. La sustitución del régimen de licencias de recuperación por el régimen de descanso y recuperación de los fondos y programas podría aplicarse a todas las misiones que reunieran los requisitos necesarios para ello, con efecto inmediato a partir de la fecha de aprobación por la Asamblea de la propuesta del Secretario General y la decisión de la Comisión de Administración Pública Internacional.

2. Segunda fase

25. Los preparativos para la aplicación del régimen de operaciones especiales a los lugares de destino no aptos para familias citados en el párrafo 17 comenzarían inmediatamente después de la aprobación por la Asamblea de las propuestas del Secretario General y las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional. Los preparativos exigirían las siguientes medidas:

a) Designación de lugares de asignación administrativa adecuados, en consulta con el Comité interinstitucional para los lugares de destino. También podría resultar necesario negociar lugares de asignación administrativa adicionales, en función de la disposición de los ya designados a absorber más familiares a cargo de los funcionarios que prestarán servicios en las operaciones de paz de las Naciones Unidas;

b) Negociaciones y acuerdos con los gobiernos de los países que albergan los lugares de asignación administrativa designados, por ejemplo en materia de privilegios e inmunidades en relación con los visados, la tributación y la importación de efectos personales, para permitir la presencia de familiares no acompañados;

c) Mejora de los planes de evacuación de seguridad de las misiones para incluir a los familiares que se encuentran en los lugares de asignación administrativa;

d) Revisión de los nombramientos de la serie 300 y sustitución por nombramientos de la serie 100, de conformidad con las propuestas del Secretario General y la decisión de la Comisión de Administración Pública Internacional de abandonar el uso de los nombramientos de duración limitada de la serie 300 en lugares de destino no aptos para familias que figura en la adición a su informe correspondiente a 2006³.

26. Está previsto aplicar la segunda fase transcurridos nueve meses desde la aprobación por la Asamblea de las propuestas del Secretario General y la decisión de la Comisión de Administración Pública Internacional.

VII. Consecuencias financieras

27. Se han actualizado las estimaciones de las consecuencias financieras expuestas en el informe del Secretario General sobre la inversión en el personal (A/61/255) que se derivarían de armonizar los lugares de destino aptos y no aptos para familias con arreglo a la fase de seguridad y el régimen aplicado por el Comité interinstitucional para los lugares de destino, y de emplear el régimen de

operaciones especiales en lugares de destino no aptos para familias, a fin de reflejar los datos actualizados del personal afectado y de los niveles corrientes de salarios y prestaciones (véanse los cuadros 1 y 2 del anexo).

28. El total de los recursos necesarios para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008 se calcula en 72,5 millones de dólares, que comprenderían lo siguiente: 45,2 millones de dólares para convertir los contratos de los funcionarios y cambiar el estatuto de las misiones de no aptas para familias a aptas para familias; 10,5 millones de dólares para reemplazar la licencia de recuperación por viajes con fines de descanso y recuperación; y 16,8 millones de dólares para hacer frente a los costes derivados de aplicar el régimen de operaciones especiales a los lugares de destino no aptos para familias.

29. Basándose en los supuestos empleados al calcular los recursos necesarios incluidos en el presente informe, las consecuencias para el presupuesto por programas correspondiente al bienio 2006-2007 resultantes de sustituir, a partir de julio de 2007, la actual licencia de recuperación por los viajes con fines de descanso y recuperación ascenderían a 1,5 millones de dólares.

30. Las estimaciones indicativas de los recursos necesarios para el bienio 2008-2009 se calculan en 98,4 millones de dólares, que se destinarían a: a) sustituir la actual licencia de recuperación por el viaje con fines de descanso y recuperación a partir de julio de 2007 (6,2 millones de dólares); b) convertir los contratos de los funcionarios y cambiar el estatuto de las misiones de no aptas para familias a aptas para familias a partir de enero de 2008 (21,2 millones de dólares); y c) aplicar el régimen de operaciones especiales a partir de abril de 2008 (71,0 millones de dólares). La cifra real de recursos necesarios para el bienio 2008-2009 sería distinta si los parámetros reales aplicables en ese momento difieren de los supuestos utilizados para hacer esos cálculos. También haría falta una cantidad, calculada en 793.000 dólares anuales, para el personal financiado con cargo a recursos extrapresupuestarios: 701.000 dólares para aplicar el régimen de operaciones especiales y 92.000 dólares para los viajes con fines de descanso y recuperación.

31. Las misiones no aptas para familias presentan una tasa media de vacantes del 29% y una tasa de movimiento de personal del 26% para el personal del cuadro orgánico, con las negativas consecuencias que ello conlleva para la ejecución de sus mandatos. Como se indica en la adición al informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2006³, la experiencia de otras organizaciones sobre el terreno del régimen común pone de manifiesto el positivo efecto que se deriva de aplicar unas condiciones de servicio armonizadas. Mientras que las tasas de vacantes y movimiento de personal de las operaciones de paz de las Naciones Unidas oscilan actualmente entre el 25% y el 30%, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno han informado de que sus tasas de vacantes, en niveles similares antes de aplicarse las citadas medidas, han disminuido actualmente hasta situarse, en términos generales, entre “una cifra insignificante y un máximo del 8%”.

VIII. Conclusión y recomendaciones

32. Para convertirse en un empleador atractivo en el actual mercado mundial, altamente competitivo, y mantener una fuerza de trabajo capaz de responder a las dificultades de una labor sobre el terreno cada vez más compleja, las Naciones Unidas deberán ofrecer condiciones de servicio adecuadas para atraer y retener a un personal de alta calidad. Actualmente, las condiciones de servicio que ofrece la Secretaría no son las más propicias para ello, lo cual impide que la Organización gestione con eficacia sus recursos humanos.

33. Como se indica en la adición al informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2006³, la experiencia de otras organizaciones sobre el terreno del régimen común pone de manifiesto el positivo efecto que se deriva de aplicar unas condiciones de servicio armonizadas.

34. Resulta importante señalar que, en dicha adición, la Comisión de Administración Pública Internacional advirtió que la armonización de las condiciones de servicio en los lugares de destino no aptos para familias era fundamental para mantener el régimen común de las Naciones Unidas.

35. **Se pide a la Asamblea General:**

a) **Que apruebe el marco y los cambios de las condiciones de servicio propuestos en el presente informe;**

b) **Con respecto a las operaciones de mantenimiento de la paz:**

i) **Que tome conocimiento de que se calcula que se necesitarían unos 45,2 millones de dólares para convertir los contratos de los funcionarios y cambiar el estatuto de las misiones de no aptas para familias a aptas para familias a partir del 1º de enero de 2008, con cargo a los presupuestos para 2007-2008 de las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes;**

ii) **Que tome conocimiento de que se calcula que se necesitarían 10,5 millones de dólares para sustituir la actual licencia de recuperación por viajes con fines de descanso y recuperación en las operaciones pertinentes de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008. La fecha propuesta para dicha sustitución sería el 1º de julio de 2007, la suma se absorbería en el monto presupuestario aprobado para las distintas operaciones de mantenimiento de la paz y los gastos conexos notificados en los respectivos informes sobre la ejecución de los presupuestos de las misiones para el ejercicio financiero comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008;**

iii) **Que tome conocimiento de que se calcula que se necesitarían 16,8 millones de dólares para aplicar el régimen de operaciones especiales a los lugares de destino no aptos para familias, a partir del 1º de abril de 2008, con cargo a los presupuestos pertinentes de cada una de las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008. La suma se absorbería en el monto presupuestario aprobado para las distintas operaciones de mantenimiento de la paz y los gastos conexos notificados en los respectivos**

informes sobre la ejecución de los presupuestos de las misiones para el ejercicio financiero comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008;

c) Con respecto al presupuesto por programas:

i) Que tome conocimiento de que se calcula que se necesitarían 1,5 millones de dólares, imputables al crédito para misiones políticas especiales consignado en la sección 3 (Asuntos políticos) del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, para sustituir las actuales licencias de recuperación por viajes con fines de descanso y recuperación a partir del 1° de julio de 2007, y que los gastos reales en ese sentido se notificarían en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2006-2007;

ii) Que tome conocimiento de que, para el bienio 2008-2009, se calcula que se necesitarían unos recursos por valor de 98,4 millones de dólares para:

a. Convertir los contratos de los funcionarios y cambiar el estatuto de las misiones especiales de no aptas para familias a aptas para familias (21,2 millones de dólares);

b. Sustituir la actual licencia de recuperación por viajes con fines de descanso y recuperación (6,2 millones de dólares);

c. Aplicar el régimen de operaciones especiales a los lugares de destino no aptos para familias (71,0 millones de dólares);

iii) Que tome conocimiento también de que cualquier diferencia existente entre los supuestos utilizados en la actualidad y la realidad imperante en el momento de presentarse las propuestas presupuestarias para las misiones políticas especiales para 2008 y 2009 quedaría reflejada en esas propuestas y se señalaría a la atención de la Asamblea General.

Anexo

Cuadro 1

Estimación de las consecuencias financieras anuales resultantes de la designación de misiones especiales como lugares de destino aptos para familias

(En dólares EE.UU.)

<i>Misión</i>	<i>Conversión de nombramientos de la serie 300 a nombramientos de la serie 100</i>	<i>Prestaciones por lugar de destino apto para familias</i>	<i>Viaje con fines de descanso y recuperación</i>	<i>Total</i>
BONUCA	103 514	862 288	40 500	1 006 302
CIHU	368 330	685 202	267 000	1 320 532
MINUEE	462 962	3 811 752	302 000	4 576 714
MINURSO	193 906	2 369 197	206 000	2 769 103
MONUC	3 718 353	27 600 230	2 820 000	34 138 583
UNMIN	1 622 103	5 907 649	0	7 529 752
UNMIS	4 497 760	36 898 691	1 276 500	42 672 951
UNMIT	881 989	4 713 867	322 000	5 917 856
UNOGBIS	28 364	330 023	18 000	376 387
UNOMIG	343 676	4 907 796	148 500	5 399 972
UNPOS	63 819	192 581	0	256 400
UNTOP	42 546	381 638	15 000	439 184
Total anual	12 327 322	88 660 914	5 415 500	106 403 736

Cuadro 2

Estimación de las consecuencias financieras anuales resultantes de la aplicación del régimen de operaciones especiales a las operaciones de paz de las Naciones Unidas

(En dólares EE.UU.)

<i>Misión</i>	<i>Conversión de nombramientos de la serie 300 a nombramientos de la serie 100</i>	<i>Prestaciones correspondientes al régimen de operaciones especiales</i>	<i>Viaje con fines de descanso y recuperación</i>	<i>Total</i>
BINUB	1 064 893	10 228 004	660 000	11 952 897
MINUSTAH	1 981 478	16 883 182	1 293 000	20 157 660
ONUCI	1 656 754	17 377 714	1 113 000	20 147 468
UNAMA	1 080 208	11 318 239	860 000	13 258 447
UNAMI	1 257 940	11 755 089	1 012 000	14 025 029
UNIOSIL	287 679	3 575 458	219 000	4 082 137
UNMIK	1 569 615	^a	1 482 000	3 051 615
UNMIL	2 296 461	25 602 364	1 572 000	29 470 825
Total anual	11 195 028	96 740 050	8 211 000	116 146 078

^a Véase el párrafo 18.

Cuadro 3
Ciclos de descanso y recuperación para las operaciones de paz
de las Naciones Unidas

<i>Misión</i>	<i>Ciclo de descanso y recuperación (al 1° de enero de 2007)</i>
BINUB	8 semanas
BONUCA	12 semanas para Bangui; 8 semanas para el resto del país
CIINU	8 semanas
MINUEE	8 semanas para Eritrea y las zonas fronterizas con Etiopía
MINURSO	12 semanas para el Sáhara Occidental; 8 semanas para Tinduf
MINUSTAH	8 semanas
MONUC	8 semanas
ONUCI	8 semanas
UNAMA	6 semanas
UNAMI	4 semanas
UNIOSIL	8 semanas
UNMIK	8 semanas
UNMIL	8 semanas para Monrovia; 6 semanas para el resto del país
UNMIN	8 semanas sólo para Biratnagar, Jhapa y Nepalgunji
UNMIS	8 semanas para Jartum; 6 semanas para el resto del Sudán
UNMIT	8 semanas
UNOGBIS	12 semanas para Bissau
UNOMIG	12 semanas para Tbilisi; 8 semanas para Gali, Sujumi y Zugdidi
UNPOS	–
UNTOP	12 semanas